REGISTRO DE LA PROPIEDAD · VALDEMORO ·

MANUEL VILLARROYA GIL, REGISTRADOR DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VALDEMORO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que con arreglo al mandamiento que precede, del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE VALDEMORO, *Ejecución Hipotecaria 555/2014*, presentado en el diario con el número de asiento nº 1757/104, para que le sea expedida certificación a que se refiere el apartado 1ª del Art. 656 de la L.E.C, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número FINCA DE VALDEMORO nº 7137, IDUFIR: 28150000062525, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 679 Libro: 184 Folio: 130 Inscripción: 3ª y 6ª, es como sigue:

URBANA: Piso bajo letra D, de la casa en el Paseo del General Fanjul, del portal número DOS, del Conjunto Residencial Santurce de Valdemoro, Hoy CALLE IBIZA número 4. Consta de hall, estar comedor, tres dormitorios, cocina, dos cuartos de aseo y tendedero. Mide ochenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, por su frente, con vestíbulo, caja de escalera y en patio de luces; derecha entrando, con patio de luces y con el local comercial uno del bloque tres; izquierda, con el portal de entrada; espalda, con la plaza zona ajardinada. Cuota: cuatro enteros cuarenta y ocho centésimas por ciento.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de los cónyuges DON ROBERTO GONZALEZ TAPETADO y DOÑA MARIA ISABEL LORO DIAZ, con N.I.F. número 52507993M y 76013670G, respectivamente, mayores de edad, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de la TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa. La adquirieron de los cónyuges DOÑA ANA MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, con N.I.F. número 2087526-T y DON RAMON RENEDO RECAS, con N.I.F. número 253897-T, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON PEDRO BASILIO GIL BONMATI, en GETAFE, el día 20/05/98, según consta en la Inscripción: 6ª Tomo: 679 Libro: 184 Folio: 130, de fecha: 14/07/1998.

TERCERO: Que la finca de que se trata, SIN PERJUICIO DE LAS AFECCIONES FISCALES VIGENTES, aparece GRAVADA con:

CARGAS DE PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas.

CARGAS PROPIAS:

Una HIPOTECA UNILATERAL ACEPTADA a favor de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, en garantía de un préstamo por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros de principal; intereses ordinarios por un total de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros;; intereses de demora por un total de SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros; unas costas procesales del 17 POR CIENTO del principal del préstamo, equivalentes a VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA euros; y otros gastos hasta un 3 POR CIENTO de dicho principal, que equivale a CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA euros; con un plazo de amortización de 480 meses, a contar desde el 30 de Abril de 2.008. Se fija como domicilio de la parte prestataria a efectos de requerimientos y notificaciones en LA PROPIA FINCA HIPOTECADA. Se establece como precio en que los

interesados tasan la finca y para que sirva de tipo en la subasta [illegible] DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario LUIS [illegible] AMOR, de VALDEMORO, el día 21 de Abril de 2.008, que ha motivado [illegible] 10ª de fecha 23 de Mayo de 2.008.

CUARTO: Que la hipoteca de la inscripción 10ª a favor de BANCO BILBAO [illegible] ARGENTARIA S.A., ejecutante en estos autos, se encuentra SUBSISTENTE [illegible] CANCELAR, poniéndose seguidamente a su margen *NOTA DE EXPEDICIÓN* [illegible] certificación.

QUINTO: No existiendo titulares de derechos posteriores a la hipoteca va a ejecutar, **no se realizan las comunicaciones previstas en el artículo** [illegible] **la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo antes de la apertura del Diario, en VALDEMORO, a UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · Don Manuel Villarroya Gil · VALDEMORO